

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, SEPTIEMBRE
VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Vista la anterior demanda, el despacho de conformidad a lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del C.G.P., libra ORDEN DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA DEL CARMEN CRUZ VELOZA, por los siguientes rubros:

1.- NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$9'375.000.00) por concepto de capital insoluto, contenido en el Pagare No.03115600004025 aportado con la demanda; más UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1'199.175.00) por los intereses remuneratorios liquidados desde el 02 de marzo al 02 de septiembre del 2019; y por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida y establecida por la Superintendencia Financiera desde el 03 de septiembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

2.- Mas SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$620.000,00) por concepto de capital insoluto, contenido en el Pagare No. 4481860003760904; más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida y establecida por la Superintendencia Financiera desde el 05 de agosto de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

De otra parte de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. se decreta el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la demandada, por cualquier concepto en las entidades Bancarias referidas en la solicitud de medidas cautelares. Oficiese. Límitese la anterior medida a la suma de \$10'900.000.00, cada una.

Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

Trámítase el presente proceso por la vía Ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada conforme lo disponen los Arts. 291 al 293 del C.G.P.

Se reconoce a la Dra. SONIA LOPEZ RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

24 SEP 2020

Hoy _____ se notificó
el auto anterior por anotación en el ESTADO
ELECTRONICO No. 055


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria